



- d) Eventos Sociales: Suspensión obligatoria de todo tipo de eventos.
- e) Comedores: Suspensión obligatoria de atención al público y del servicio de mesa. Solo podrán realizar servicio de delivery.
- f) Gimnasio: Suspensión obligatoria de actividades.
- g) Salas de Velatorio: se aconseja la presencia máxima de cinco (05) personas a la vez, respetando la distancia mínima entre personas de un (01) metro.
- h) Comercios:
- Evitar la aglomeración de personas. Los comerciantes deberán tomar los recaudos necesarios para evitar que se encuentren en las instalaciones un número de ciudadanos que impida respetar la distancia mínima de un (01) metro.
 - Extremar las medidas de higiene personal y de las instalaciones: la limpieza de las superficies es una tarea obligatoria, además de las recomendaciones y cuidados personales de público conocimiento.

Art. 3°.- Las medidas dispuestas en el Art. 2° se establecen hasta el 31 de marzo inclusive (a excepción del inc. a) punto 2.), pudiéndose prorrogar en caso de persistir la situación epidemiológica; ampliarse y/o complementarse con las distintas disposiciones que surjan del gobierno provincial y/o nacional.

Art. 4°.- Establézcase para los distintos ámbitos de la ciudad de Seguí adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus, extremando los acciones sanitarias y preventivas recomendadas.

Art. 5°.- Autorícese al Ejecutivo Municipal a requerir el auxilio de la fuerza pública, a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 6°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de las medidas adoptadas.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 19 de 2020.

MARÍA CELESTE ESPINOSA
Secretaria
H. Concejo Deliberante

Maria Celeste Espinosa
CHAPARRO, María

Yolanda Anabel Giraldi

YOLANDA ANABEL GIRALDI

RUTSKEZ FACUNDO

CRUZADO JULIO DARIÓ

for Leonardo

for Antonio Leonardo

Melina Pinto

Melina Pinto

Kindho we Yari.

OGONNANJA